



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver **las solicitudes para modificar** o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

Que, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0014-A de 03 de julio de 2024.

1.2. Las rutas y frecuencias autorizadas son:

1. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
2. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
3. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
4. Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa hasta catorce (14) frecuencias semanales, Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
5. Quito – Cancún – Quito hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
6. Quito y/o Guayaquil – Caracas y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
7. Quito y/o Guayaquil – Punta Cana y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades; y,
8. Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;
9. **Quito y/o Guayaquil – Buenos Aires y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de tercera y cuarta libertades del aire”;**

Que, mediante documento s/n de 14 de octubre de 2024, el Apoderado Especial de la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, solicita la modificación a su permiso de operación para incrementar en el cuadro de rutas, las siguientes:

- “1.- Aumentar 7 frecuencias adicionales en la ruta **QUITO y/o GUAYAQUIL – NUEVA YORK** y viceversa quedando el total en 21 frecuencias semanales con derechos de 3ras y 4tas libertades.
- 2.- Se adicione la ruta **Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP)** con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.
- 3.- Se adicione la ruta **Quito y/o Guayaquil - Medellín y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP)** con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.
- 4.- Se adicione la ruta **Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Córdoba** con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.
- 5.- Se adicione la ruta **Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Mendoza** con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.
- 6.- Se adicione la ruta **Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Rosario** con hasta 7 frecuencias semanales con



derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades”;

Que, a través del Extracto de 25 de noviembre de 2024, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.;

Que, con memorando DGAC-DTAR-2024-0948-M de 02 de diciembre de 2024, se requirió a los procesos institucionales de la DGAC, que procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de AVIANCA ECUADOR S.A.;

Que, la Gestión de Seguros mediante, memorando Nro. DGAC-DADM-2024-3943-M de 03 de diciembre de 2024, presentó su informe de Seguros, en la parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 020/2021 vigente hasta el **01 de noviembre de 2025** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **31 de octubre de 2025** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **14 de marzo de 2025**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del permiso de operación, dentro de las competencias de seguros;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0178-M de 04 de diciembre de 2024, presentó su informe legal, en el cual luego de realizar el respectivo análisis y *por cumplir con los requisitos reglamentarios, estima que se puede continuar con el presente trámite y la autoridad aeronáutica delegada, estaría en la capacidad de atender favorablemente la modificación del permiso de operación solicitada por la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.*;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1891-M de 04 de diciembre de 2024, presentó su informe técnico, en la parte pertinente indica que al tratarse de la modificación del Permiso de Operación para la prestación de Servicio de Transporte Aéreo, Público, Internacional, Regular, de Pasajeros, Carga y Correo, en forma combinada a fin de incrementar rutas y frecuencias adicionales a las ya autorizadas; **NO EXISTE** inconveniente de orden técnico para que la solicitud continúe con el trámite que corresponda;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0292-M de 05 de diciembre de 2024, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda que la compañía AVIANCA ECUADOR S. A., pueda continuar con el proceso de modificación, del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros carga y correo, en forma combinada;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0968-M de 05 de diciembre de 2024, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación, en su parte pertinente indica:

“(…) **5.1.** En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, encaminada a modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0014-A de 03 de julio de 2024...

5.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, en virtud de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.

5.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (..)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**;

Que, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se encarga al señor Ab. Juan Pablo Franco Castro, la Dirección General de Aviación Civil;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0014-A de 03 de julio de 2024, de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**

La CLÁUSULA SEGUNDA del ARTÍCULO 1 quedaría de la siguiente manera:

1. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
2. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
3. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;
4. Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa hasta veintiuno (21) frecuencias semanales, Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
5. Quito – Cancún – Quito hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
6. Quito y/o Guayaquil – Caracas y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;
7. Quito y/o Guayaquil – Punta Cana y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades; y,
8. Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;
9. **Quito y/o Guayaquil – Buenos Aires y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de tercera y cuarta libertades del aire”;**
10. *Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades;*
11. *Quito y/o Guayaquil - Medellín y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades;*
12. *Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Córdoba con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.*
13. *Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Mendoza con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades.*
14. *Quito y/o Guayaquil - Bogotá y/o Rosario con hasta 7 frecuencias semanales con derechos de 3ras, 4tas y 5tas libertades”;*

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Se deja sin efecto Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0014-A de 03 de julio de 2024.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**